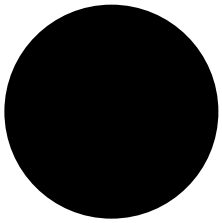
Sala Constitucional ratificó que el poder apud acta sólo surte efectos en el juicio para el que se otorga



Imprimir Documento

PUBLICACIÓN RECIENTE

Mediante sentencia número 187 del 23 de marzo del 2023, la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, con Ponencia de la Magistrada Tania D' Amelio Cardiet, ratificó su criterio establecido en sentencia número 163 del 2010, mediante el cual estableció que de la lectura del artículo 152 del Código de Procedimiento Civil "*se colige de manera inequívoca que el poder otorgado ante el secretario del Tribunal sólo surte sus efectos en el juicio contenido en el expediente correspondiente, y no en otro.*" (Subrayado de ese fallo).

Ver sentencia

Mediante sentencia número 187 del 23 de marzo del 2023, la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, con Ponencia de la Magistrada Tania D' Amelio Cardiet, ratificó su criterio establecido en sentencia número 163 del 2010, mediante el cual estableció que de la lectura del artículo 152 del Código de Procedimiento Civil "*se colige de manera inequívoca que el poder otorgado ante el secretario del Tribunal sólo surte sus efectos en el juicio contenido en el expediente correspondiente, y no en otro.*" (Subrayado de ese fallo).

Ver sentencia

 Imprimir o guardar documento

Suscríbete a nuestro reporte legal.